

cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley N° 22713 y Resolución Suprema N° 0175-80-EPSA;

Y.  
De conformidad con el Artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

**SE RESUELVE:**

Designar a la Comisión encargada de coordinar y orientar los petitorios vinculados con la disuelta Empresa Pública de Servicios Agropecuarios -- EPSA que son competencia del Ministerio de Agricultura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley N° 22713 y Resolución Suprema N° 0175-80-EPSA, la misma que estará integrada por los funcionarios que a continuación se indican:

—Ingeniero Agrónomo Luis Gainza Botteri, quien la presidirá.

—Ingeniero Agrónomo Jesús Aurelio Valencia Enzian.

—Doctor Eugenio Arias Fiscalini.

—Doctor José Bejarano Valdivia.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESUMENES**

—Resol. Ministerial N° 254-82-AG, de fecha 8 de abril de 1982: Disponen que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa TRES UNIDOS, en la Provincia de Oxapampa.

—Resol. Ministerial N° 253-82-AG, de fecha 8 de abril de 1982: Disponen que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa SAN PEDRO, en la provincia de Oxapampa.

—Resol. Ministerial N° 252-82-AG, de fecha 8 de abril de 1982: Declarar revertido al dominio del Estado área del predio rústico NUEVO TRIUNFO, ubicado en la Provincia de Maynas.

**INDUSTRIA, TURISMO  
E INTEGRACION**

**DESIGNAN REPRESENTANTE DEL  
MITI ANTE COMISION**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 179-82-ITI/DM**

Lima, 27 de Abril de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo No 020-82-PSM de fecha 16 de Abril de 1982, se constituyó una Comisión Multisectorial encargada de elaborar

un Plan de Emergencia que con carácter prioritario se ponga en ejercicio en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, y Cuzco, en el cual se propondrán los programas, proyectos y acciones necesarias para elaborar la calidad de vida de la población de los citados Departamentos;

Que es necesario designar al representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración ante dicha Comisión;

De conformidad con el Artículo 5° del Decreto Ley No. 21292;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Artículo Unico. — Designar como representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración ante la mencionada Comisión, al Ingeniero David Salazar Segovia.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

**INSCRIBIRAN A LAS PERSONAS  
NATURALES O JURIDICAS QUE  
REALICEN ACTIVIDADES ARTESANALES  
EN REGISTRO ARTESANAL**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 177-82-ITI/IND.**

Lima, 27 de Abril de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral No. 006-IT-DG/ART-76 de fecha 03 de Agosto de 1976, se abrió e implementó el Registro Artesanal en la Dirección General de Artesanía;

Que, la experiencia adquirida por la aplicación de la mencionada Resolución Directoral, aconseja adecuar las acciones relativas a dicho Registro, de acuerdo a las circunstancias especiales imperantes, conducentes a lograr una mejor operatividad y eficacia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Artesanía;

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Industria;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades artesanales se ins-

scribirán en el mencionado Registro Artesanal, de acuerdo a la presente Resolución.

Artículo 2º — Definase la artesanía, para efectos de inscripción en el Registro, como la actividad humana de producción de bienes y la prestación de servicios, cuya característica principal es el predominio manual en todo el proceso de la elaboración del bien o la prestación del servicio, producto del conocimiento o habilidad en algún arte o oficio.

Artículo 3º — La inscripción en el Registro Artesanal constituye el medio por el que se acredita el ejercicio en la actividad artesanal.

La Dirección General de Artesanía emitirá el certificado de inscripción que acredite el registro.

Artículo 4º — Toda persona natural o jurídica para su inscripción en el Registro Artesanal deberá presentar una solicitud a la Dirección General de Artesanía, por triplicado y acompañada de la información siguiente:

- a) Datos de identificación de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción.
- b) Localización del taller.
- c) Descripción del proceso productivo o de la prestación del servicio.
- d) Año de inicio del proceso productivo o de la prestación del servicio.
- e) Personal.
- f) Regularidad e intensidad de la producción o de la prestación del servicio.
- g) Ingreso mensual promedio.
- h) Inversión en activos fijos.
- i) Financiamiento y comercialización.

Artículo 5º — El certificado de inscripción en el Registro Artesanal contendrá la siguiente información básica:

- a) Nombre del artesano o razón social de la empresa.
- b) Actividad artesanal a la que se dedica.
- c) Ubicación del taller o lugar donde realiza su labor.

Artículo 6º — Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad artesanal e inscritas en el Registro Industrial serie 30,000, 31,000 y 32,000 deberán inscribirse en el Registro Artesanal de la Dirección General de Artesanía.

Artículo 7º — Déjese sin efecto la Resolución Directoral No. 006-IT-DG/ART-76 de fecha 03 de Agosto de 1976.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración

SE DAN POR CONCLUIDAS LAS  
FUNCIONES DE LA COMISION DE-  
SIGNADA POR R. M. N° 063—82—ITI

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 180-82-ITI/DW**

Lima, 27 de Abril de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución Ministerial No. 063-82 ITI/DM fue nombrada la Comisión encargada de negociar el Contrato para ejecutar los Estudios Definitivos de Ingeniería del Aeropuerto Internacional del Cusco;

Que la citada Comisión a pesar del corto tiempo que tenía para cumplir el encargo a que se refiere el considerando anterior, ha conseguido condiciones ventajosas para el Gobierno del Perú, las que se traducen en el contrato que es suscrito COPESCO;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º — Dar por concluidas las funciones de la Comisión designada por Resolución Ministerial No. 063-82-ITI/DM.

Artículo 2º — Expresar el reconocimiento y agradecimiento por los importantes servicios prestados en el bien del país a los miembros de la anotada Comisión, señores:

- Ing. Guillermo Vega Alvaer
- Mavor Gral. FAP Oswaldo Cabrera Arca
- Dr. Alfredo Llosá Barber
- Dr. Renato Vásquez Costa
- Sr. José Joaquín Castellanos Lores.
- Ingº Carlos Somocurcio Vilchez.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.